



# “CONÉCTATE CON TLALPAN”

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONÉCTATE CON TLALPAN”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Conéctate con Tlalpan.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos (coordinación, supervisión y control); la Coordinación de Educación (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

#### 2. Alineación programática.<sup>1</sup>

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, sub eje y sub sub eje del Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje: 1.1. Derecho a la educación.

Sub sub eje: 1.1.1. Ampliar y fortalecer la educación inicial.

Sub sub eje: 1.1.2. Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad de México.

Sub eje: 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Sub sub eje: 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes.

---

<sup>1</sup>Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América.  
Sub eje: 4.5. Promoción y difusión de los Derechos Culturales.

**2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Igualdad de género; y ciudades y comunidades sostenibles.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Derecho a la Ciudad, Ciudad habitable y Ciudad segura.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad.

**3. Diagnóstico y prospectiva.**

A partir del 30 de marzo de 2020, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se implementaron medidas para disminuir los índices y las cantidades de contagios y decesos, entre las cuales se cuenta la modalidad de educación en línea y a distancia para todos los niveles educativos. Dicha medida puso al descubierto no tan sólo la enorme utilidad del Internet en los procesos educativos y comunicativos, formativos e interpersonales, sino la enorme desigualdad social entre las personas que tienen acceso a Internet y aquellas que no lo tienen.

La Alcaldía Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes, de los cuales 365,051 son mujeres y 334,877 son hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (<https://inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=10>). De dicha cantidad, un 38.44% cuenta con educación básica y 34.22% con educación superior, de acuerdo con la EBCO 2018 (<https://goo.su/W09>). Con base en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2020) realizada por el INEGI, la proporción de usuarios de Internet fue de 84.4% para la Ciudad de México (<https://inegi.org.mx/programas/dutih/2020/#Tabulados>).

Sin embargo, la encuesta no arroja datos específicos relativos a la Alcaldía Tlalpan, la cual cuenta también con un índice de desarrollo social bajo, equivalente a 0.8308535, de acuerdo con la Base de Datos del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020 (<https://tinyurl.com/2p8bsxhj>), y con un promedio de escolaridad de 11.46 años aprobados; 11.46 para los hombres y 11.02 para las mujeres (<https://tinyurl.com/2p8c5mvu>). De la población tlalpense en edad escolar (de 3 a 30 años de edad), sólo el 29.30% asiste a una institución educativa y se observa que en la medida en que aumenta la edad también aumenta la deserción escolar. Durante el ciclo escolar 2018-2019 se observó que la tasa de abandono escolar promedio en educación primaria a nivel nacional fue de 0.6% y en educación secundaria de 4.4%. (<https://tinyurl.com/2p9w9dhp>). En agosto del pasado 2020, la Secretaría de Educación Pública calculó que 10% de las y los estudiantes de educación básica y 8% de las y los estudiantes de nivel medio superior abandonaron sus estudios debido a la pandemia de COVID-19.

Debido a las condiciones antes expuestas, y con miras a disminuir el rezago educativo de niñas, niños que residen en Tlalpan, la Alcaldía implementará el Programa Social “Conéctate con Tlalpan” para garantizar el acceso a Internet hasta en 1,800 hogares, cada uno de los cuales se compone, en promedio, de 3.6 individuos. El acceso a Internet resulta fundamental en las condiciones sanitarias actuales del país, de la ciudad y de la

Alcaldía en particular. La falta de acceso a servicios de Internet, por tanto, representa un problema social fundamental cuya resolución impacta negativamente los ámbitos de la comunicación, el intercambio y la educación de las personas.

**3.1. Antecedentes.** Este programa social es de nueva creación y no cuenta con modificaciones en su diseño y operación potencial, objetivo y beneficiaria; su finalidad es garantizar el acceso a Internet en los hogares de las y los estudiantes más vulnerables de la Alcaldía Tlalpan.

La falta de acceso a servicios de Internet representa un problema social, comunicativo y educativo de relevantes implicaciones en el contexto actual que impide el desarrollo y el acceso a derechos fundamentales tales como el derecho humano a la educación, a la información, a la participación, intercambio, debate y colaboración social de las personas (<https://tinyurl.com/yckzzkpb>). En el contexto actual, marcado profundamente por la pandemia de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, la falta de acceso a Internet de las y los estudiantes representa un rezago tecnológico, además de educativo. Lo anterior enmarca una urgencia social que el Estado debe atender, más aún cuando, en México, sólo un 56.4% de hogares dispone de acceso a Internet a nivel nacional (<https://tinyurl.com/3mzuxdhp>). Esta situación representa un problema significativo todavía más urgente al recaer en el Estado mexicano la obligación constitucional estipulada en su Artículo 6o de garantizar el acceso a Internet como uno de los derechos humanos fundamentales de los que deben gozar las y los mexicanos (<https://tinyurl.com/yc4jsr3d>).

**3.2.1.** Las causas centrales del problema social, exponiendo los elementos detectados en el entorno social, económico, político, de seguridad, protección civil, entre otros, que determinen la prevalencia de un problema social.

La falta de acceso a Internet en hogares de bajo índice de desarrollo social donde habitan niñas, niños de 6 a 16 años en educación primaria y secundaria de la Alcaldía Tlalpan, evidencia causas tales como las brechas de acceso, de uso y de calidad de uso, respectivamente, las cuales deben entenderse como la posibilidad de acceder efectivamente al servicio, derivada de la situación socioeconómica de las personas y de las unidades territoriales, colonias, barrios y pueblos de la Alcaldía Tlalpan, en referencia al grado de desarrollo social de cada una de éstas; y como la falta de competencias digitales que impiden el acceso y manejo de las tecnologías y las habilidades para hacer usos adecuados del servicio. Dichas brechas se explican por razones económicas tales como el alto costo de la adopción de las TIC y el bajo desarrollo social de las personas y las poblaciones; por razones geográficas tales como las diferencias entre las zonas centrales que gozan de accesos a derechos y servicios y las zonas marginadas que carecen de dichos accesos, de coberturas e infraestructuras; y por razones de desigualdad de género y de clase.

**3.2.2.** Los efectos centrales que causan la falta de acceso a Internet en hogares, con mayor incidencia de bajo índice de desarrollo social donde habitan niñas, niños de 6 a 16 años en educación primaria y secundaria, cuenta entre sus implicaciones más profundas el rezago escolar y educativo, tecnológico, cultural y epistémico, al ser un factor que ahonda las desigualdades sociales, de género y de oportunidades para las personas que no cuentan con las condiciones mínimas de acceso a dichos servicios.

**3.2.3** Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social. La falta de acceso a Internet en hogares de bajo índice de desarrollo social donde habitan niñas, niños de 6 a 16 años en educación primaria y secundaria que residen en la Alcaldía Tlalpan, impide vulnera o violenta derechos fundamentales tales como el derecho a la educación (Artículo 3o Constitucional), a la privacidad, a la libre expresión, al acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y a la información (Artículo 6o Constitucional), de los cuales depende la igualdad de condiciones y oportunidades, la construcción de opiniones, debates y colaboraciones colectivas, así como el desarrollo de la cultura, la libre competencia, una vida digna y el libre desarrollo de capacidades y habilidades de las personas residentes de la Alcaldía Tlalpan, todos los cuales están

consagrados en la Carta Magna, así como en la Constitución de la Ciudad de México (Artículo 7o, inciso D. Derecho a la información).

**3.2.4.** La población potencial. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), en Tlalpan, 24.9% de los hogares no cuentan con acceso a Internet. Es decir, de las 202,000 viviendas identificadas por el INEGI en Tlalpan, 50,298 viviendas no cuentan con acceso propio a Internet. Asimismo, se calcula que 1 de cada 5 estudiantes habitan en las viviendas que no cuentan con acceso propio a Internet.

**3.2.5.** Justificación de porqué es un problema público. Es un problema público porque las y los menores que cursan educación primaria y secundaria requieren del acceso a Internet para la elaboración de sus tareas. Dados los objetivos del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, se requiere de su intervención para propiciar el acceso al servicio de internet de las viviendas en las que habite, al menos, un estudiante de primaria o secundaria, con el propósito de coadyuvar con la provisión de los instrumentos necesarios para la formación educativa básica en Tlalpan.

**3.2.6.** Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y población beneficiaria similar o análoga. El gobierno federal implementa el Programa de Conectividad en sitios públicos que dota de Internet a los sitios públicos de Bienestar, Educación y Salud para fortalecer y coadyuvar en la prestación de servicios y ejecución de los programas y proyectos prioritarios del PND 2019 – 2024. Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México implementa el programa Wi-Fi gratuito para la educación que dota de Internet a 13,500 postes ubicados en espacios públicos.

El gobierno federal, con base en el Artículo 8o, inciso C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, fracción 3a de la Constitución de la Ciudad de México (Ciudad educadora y del conocimiento) estipula que las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como el acceso gratuito y progresivo al servicio de Internet en todos los aspectos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales. Por ello, cuenta con el Programa de Conectividad en Sitios Públicos (PCSP 2021), con el cual promueve el acceso a Internet y el uso de la banda ancha como servicios fundamentales para el bienestar y la inclusión social en el territorio nacional (<https://tinyurl.com/4c5jppe>). También cuenta con el Programa “Internet para tod@s”, con el cual busca conectar a todo el país con Internet, integrar las tecnologías de Internet y de telefonía a la población para extender la inclusión financiera y el aseguramiento de la operación directa de los Programas Sociales. Cabe mencionar que los anteriores programas sociales buscan ofrecer Internet a las y los ciudadanos en zonas y espacios públicos, no privados ni familiares.

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha extendido la “Beca Conectividad UNAM” a las y los estudiantes de bachillerato y licenciatura cuya inscripción tiene estatuto de vigente, la cual consiste en el préstamo de un módem propiedad de la Universidad y una tarjeta SIM con acceso a servicio limitado de 40 GB y velocidad de bajada de 5 Mbps mensuales durante un periodo determinado con la finalidad de apoyar el desarrollo de las actividades académicas.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

**4.1.** Estrategia general. Garantizar el acceso a Internet en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo de la Alcaldía Tlalpan.

- Garantizar el acceso a derechos humanos fundamentales tales como el derecho a la educación, a la privacidad, a la libre expresión, al acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y a la información.

- Generar igualdad de condiciones y oportunidades, la construcción de opiniones, debates y colaboraciones colectivas, así como el desarrollo de la cultura, la libre competencia, una vida digna y el libre desarrollo de capacidades y habilidades de las personas residentes de la Alcaldía Tlalpan.
- Incorporar a niñas, niños y en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para fortalecer el acceso efectivo a los ámbitos educativos, informativos y formativos en las condiciones que impone la pandemia de COVID-19.

**4.2. Objetivo General.** Proveer del servicio de Internet a, por lo menos, 2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social para niñas y niños en un rango de 6 a 16 años de edad ubicadas en la Alcaldía Tlalpan.

**4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.** Este programa social contribuye al efectivo ejercicio de derechos humanos fundamentales por medio del acceso a Internet, atendiendo hasta 2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social para niñas y niños en un rango de 6 a 16 años de edad buscando reducir y eliminar el rezago educativo y la desigualdad de condiciones y oportunidades que residen en la Alcaldía Tlalpan.

**4.3.1. Los objetivos de las etapas del programa son los siguientes:**

1. Etapa 1: Convocatoria y selección de la o las empresas proveedoras del servicio de Internet, con cobertura, de al menos, 2,201 viviendas en zonas de bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
2. Etapa 2: Difusión de las convocatorias para personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios en medios impresos y digitales de la Alcaldía Tlalpan y de modo directo en las zonas, pueblos, barrios y colonias beneficiarias del programa social (Eje 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.2, 1.6, 1.6.1, Eje 4.).
3. Etapa 3: Las personas candidatas para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social Conéctate con Tlalpan se presentarán en la Coordinación de Educación de la Alcaldía Tlalpan (Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan en horario de 10:00 a 16:00 horas, los días) para responder una encuesta o estudio socioeconómico por medio del cual se determinará el ingreso al Programa Social (Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad de México, 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes).
4. Etapa 4: Seleccionar a las personas beneficiarias del Programa Social (Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes).
5. Etapa 5: Entrega de servicio, por medio de una empresa proveedora de Internet en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan y garantizar, con ello, el acceso a derechos humanos fundamentales tales como el derecho a la educación, a la privacidad, a la libre expresión, al acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y a la información, a la igualdad de condiciones y oportunidades, la construcción de opiniones, debates y colaboraciones colectivas, así como el desarrollo de la cultura, la libre competencia, una vida digna y el libre desarrollo de capacidades y habilidades de las personas. (Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes).
6. Etapa 6: Seguimiento mensual del acceso al servicio de Internet por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evaluar los beneficios del programa social en la población beneficiaria (Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación, 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes).

**4.3.2.** Este programa social contribuirá a la eliminación de los siguientes factores de exclusión o discriminación: Para proveer y garantizar el acceso a Internet de niñas, niños en edades de escolaridad básica (6-16 años) en hasta 2,201 hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y de alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan, las acciones previstas por el Programa Social Conéctate con Tlalpan (difusión de la

convocatoria, atención de aplicaciones, selección de postulantes y entrega del servicio para garantizar el acceso a Internet) fomentarán la equidad social y la igualdad sustantiva al tomarlas como criterios rectores en los procesos de instrumentación, realización y evaluación. El Programa Social Conéctate con Tlalpan contribuirá a:

- La eliminación de la exclusión y la discriminación de las personas con la proveeduría del acceso a Internet, por medio del cual se prevé incorporar en procesos informativos, formativos y educativos en modalidades remotas o a distancia a niñas, niños estudiantes de escuelas primarias, secundarias públicas que habitan en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan.
- La construcción de la igualdad sustantiva entre niñas, niños que viven en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan con el acceso al servicio de Internet, mediante el cual podrán ejercer derechos fundamentales tales como el derecho a la educación, a la información, a la libre expresión, a la cultura y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades entre niñas y niños.
- La educación, formación y desarrollo de habilidades y usos de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en niñas, niños en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan;
- La disminución de las brechas sociales, económicas y tecnológicas que separan a las personas y a los grupos sociales más vulnerables por medio del acceso a los servicios de Internet, con base en el cual se prevé incorporar a niñas, niños que habitan en hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan en procesos educativos, formativos e informativos.

**4.3.3.** Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

- a) El objetivo a corto plazo es posibilitar el acceso a Internet en viviendas con al menos un estudiante en educación primaria, secundaria, con ello, habilitar el acceso a los Derechos consignados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2021, Artículo 13, Fracción XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información y XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) En lo que respecta a los objetivos a largo plazo se abocan a ampliar el alcance de la educación por medio del acceso a Internet, así como fortalecer el aprendizaje, el desarrollo en tareas y el acceso a la vida digital.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo es de hasta 2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social para niñas y niños en un rango de 6 a 16 años de edad que estudien en un rango escolar de (primaria y secundaria) de la Alcaldía Tlalpan.

**5.2.** La población beneficiaria es de hasta 2,201 hogares en los que habiten por lo menos una niña o niño en edad escolar básica (Primaria, Secundaria) que estén ubicados en zonas de bajo desarrollo social y de índice alto de marginación social de la Alcaldía Tlalpan.

Las viviendas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Al menos, un integrante de la vivienda beneficiaria deberá estar en edad escolar (6-16 años de edad) y estar inscrito en alguna escuela primaria, secundaria pública.

- b) Deberá estar ubicado en alguna zona, pueblo, barrio o colonia de la Alcaldía Tlalpan seleccionados como destinatarios del servicio-beneficio.
- c) Deberá no contar con servicios de Internet y firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que declare no tenerlo.
- d) La persona tutora de la niña o niño beneficiario de la recepción del servicio de Internet por hogar, deberá responder y reportar mensualmente información relevante por medio de un cuestionario breve de seguimiento para evaluar el impacto del Programa Social Conéctate con Tlalpan.

**5.3.** El programa social Conéctate con Tlalpan, contará con un Comité de Evaluación integrado por el titular de la Coordinación de Educación, el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa y el responsable de la operación del programa.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender con la provisión del servicio de Internet en el ejercicio 2022 es de hasta 2,201 viviendas en los que habite por lo menos 1 estudiante de primaria o secundaria, donde previamente no cuenten con acceso al servicio de red. Este servicio se podrá prestar mediante un dispositivo móvil.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, razón por la que no garantiza el apoyo a la totalidad de las viviendas que actualmente no cuentan con acceso a Internet. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará, por medio de una empresa proveedora del servicio de Internet, será hasta 2,201 viviendas; adicionalmente, en el marco de este programa social se apoyará, también a 5 personas facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) 2,201 hogares ubicados en zonas de bajo índice de desarrollo social y de alto índice de marginación de la Alcaldía Tlalpan sin acceso a Internet y con al menos un estudiante de 6 a 16 años de edad en educación primaria o secundaria. Este servicio se podrá prestar mediante un dispositivo móvil.
- b) 5 personas facilitadoras de servicios para llevar a cabo un estudio socioeconómico que permitirá elegir a las personas beneficiarias del Programa Social.

**6.4.** Las metas del presente programa siguen una metodología de carácter cuantitativo, por ello no le es aplicable cualitativo.

**6.5.** Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## **7. Orientaciones y Programación presupuestal.**

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 es de \$6,879,980.00 (seis millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

**Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios y servicios de Internet**

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Nº de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	5	febrero a diciembre	11	\$5,036.00	\$55,396.00	\$276,980.00	4.03%
Servicios de Internet entregados a viviendas o a través de dispositivo móvil, por medio de una empresa proveedora del servicio	2,201	marzo a diciembre	10	\$300.00	\$3,000.00	\$6,603,000.00	95.97%
<b>Total</b>						<b>\$6,879,980.00</b>	<b>100%</b>

**Calendario presupuestal**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0	\$25,180.00	\$685,480.00	\$685,480.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$685,480.00	\$685,480.00	\$685,480.00	\$685,480.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$685,480.00	\$685,480.00	\$685,480.00	\$685,480.00
<b>Total</b>			<b>\$6,879,980.00</b>

7.3. El monto unitario a otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio es: \$5.036.00 mensuales, en 11 ministraciones. A cada una de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, se les entregará 1/5 del presupuesto destinado para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que en total es de \$276,980.00 al año y representa 4% de presupuesto total del programa.

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

**8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan.

**8.1.2.** La información referente al programa social Conéctate con Tlalpan será difundida en las zonas, pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Tlalpan seleccionados como destinatarios del servicio mediante la difusión de carteles informativos. Asimismo, dicha información se encontrará publicada en la página de la Alcaldía web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

**8.1.3.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa Conéctate con Tlalpan, podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Educación de la Alcaldía Tlalpan y en las zonas,

pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Tlalpan seleccionados como destinatarios del servicio-beneficio.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2.** Requisitos de acceso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### Personas Beneficiarias

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias (que habiten en 2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social con, al menos una niña o niño de 6 a 16 años de edad, cursando primaria o secundaria en escuela pública) del programa social Conéctate con Tlalpan son:

1. Tener (6-16 años de edad).
2. Cursar escolaridad primaria o secundaria.
3. Residir en una vivienda ubicada en alguna zona, pueblo, barrio o colonia de bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
4. La persona tutora deberá Firmar una carta, bajo protesta de decir la verdad, en la que declare que no cuenta con algún servicio de Internet en la vivienda.
5. Reportar mensualmente la información requerida por la Coordinación de Educación con la finalidad de evaluar el impacto del programa social.

### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Las personas interesadas en participar en el presente programa social como facilitadoras de servicios deberán:

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Mayor de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Acreditar el examen de la Coordinación de Educación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
6. Experiencia comprobable en trabajo comunitario, coordinación de proyectos, activación de espacios públicos o participación comunitaria

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

**8.3.** Procedimientos de acceso. El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** La Coordinación de Educación será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán presentar la siguiente documentación en soportes físicos y digitales en la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 16:00 horas. del martes 1 de febrero al viernes 4 de febrero del 2022. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento, de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Comprobante de domicilio (Recibo de teléfono, luz o gas).
3. CURP.
4. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar).
5. Carta de acreditación de experiencia de trabajo comunitario, coordinación de proyectos, activación de espacios públicos o participación comunitaria.
6. Certificado de estudios de nivel medio superior.
7. Comprobante de domicilio.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la

inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no-aceptación al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de Internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en carteles ubicados en las instalaciones de la Coordinación de Educación, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita.

**8.3.11.** La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos o, en su caso, la Coordinación de Educación, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

**8.4.** Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias

1. Continuar sus estudios, según corresponda, al nivel por el que resultaron beneficiarias.
2. Tener actitud de respeto, tolerancia y amabilidad hacia las personas facilitadoras de servicios.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades y funciones designadas por los encargados del programa.
2. Respetar y hacer cumplir las reglas de operación del programa.
3. Involucrarse activamente en las actividades del programa.
4. Participar activamente en los procesos de capacitación, reuniones, brigadas, jornadas, campañas y actividades del programa y de la Coordinación de Educación.
5. Sujetarse a los lineamientos de pago del apoyo económico establecidos por las reglas de operación.
6. Conducirse amablemente y con vocación de servicio a sus compañeros, personal de base, seguridad, estructura y ciudadanía.
7. Entrega de informes parciales o finales en los tiempos establecidos por los coordinadores del programa social.

Las causales de suspensión son:

Personas beneficiarias

No aplica.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

No aplica.

Las causales de baja definitiva son:

Personas beneficiarias

Tener conductas violentas hacia alguna persona facilitadora de servicios y de personal de la Coordinación de Educación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Incumplir alguno de los lineamientos estipulados en las presentes reglas de operación.
2. Incurrir en conductas violentas, discriminatorias, acoso u hostigamiento sexual dentro de los espacios y durante el desarrollo de sus actividades
3. Emplear el programa social como espacio para hacer proselitismo respecto de cualquier partido político, organización, religión, etc.
4. Acciones contrarias objetivo del programa para la comunidad o algún integrante del programa.
5. Cuando las personas encargadas del programa social, por causas justificadas, lo soliciten por escrito y con evidencia anexa en el área responsable (Coordinación de Educación).
6. Por solicitud manifiesta por escrito de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
7. Falsificar información o documentos oficiales en su registro.
8. Cuando el cambio de su domicilio le imposibilite el cumplimiento de sus servicios.

La persona titular de la Coordinación de Educación será el encargado de notificar la baja definitiva del facilitador del servicio en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**8.4.2.** En caso de que la persona haya sido dada de baja, deberá de realizar lo siguiente: Presentarse en la oficina de la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 16:00 horas, para verificar que su expediente esté completo, asimismo deberá entregar el material que le fue proporcionado para el desempeño de sus servicios.

**8.4.3.** En caso de que el participante haya sido dado de baja y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la para solicitar la información o aclaración correspondiente en la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a los hogares que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** El Programa Social opta por brindar la atención a las viviendas con al menos un estudiante en edad escolar (6-16 años de edad) y estar inscrito en alguna escuela primaria, secundaria pública.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** Las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social son: La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos (coordinación); Coordinación de Educación (Operación y Seguimiento); y Dirección de Comunicación Social (difusión).

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse

en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

**10.2.** Supervisión y control. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas beneficiarias deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, las personas beneficiarias deberán dirigirla a la Coordinación de Educación, presentándola directamente, con previa cita, en sus oficinas ubicadas en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, CDMX, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, o bien, por vía remota de correo electrónico.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso

al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que la turnará a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través de correo electrónico

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados, con previa cita en las oficinas de la Coordinación de Educación, ubicadas en la calle Coscomate no. 90, colonia Toriello Guerra 1er piso, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

**12.2.** Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derecho en material de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

**13.1.** Evaluación interna y externa La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

**13.2.** Evaluación. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar al acceso a los servicios de internet en hasta 2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social para niñas y niños en un rango de 6 a 16 años de edad ubicadas en la Alcaldía Tlalpan	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.	Resultados	Índice	Quinquenal	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Estudiantes de primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad que habitan en zonas de bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Tlalpan cuentan con acceso al servicio de internet en sus hogares	Porcentaje de hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social con al menos un estudiante en educación primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad en la Alcaldía Tlalpan que logran tener acceso a internet	(hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social con al menos un estudiante en educación primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad en la Alcaldía Tlalpan que logran tener acceso a internet / Total de hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social con al menos un estudiante en educación primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad en la Alcaldía Tlalpan)*100	Resultados	Porcentaje	Anual	2,201 hogares en zonas de bajo índice de desarrollo social con al menos un estudiante en educación primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad en la Alcaldía Tlalpan	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar.	13.2%
Componente 1	Servicio de internet otorgado en hogares de zonas de bajo índice de desarrollo social, con al menos un estudiante en educación primaria o secundaria en un rango de 6 a 16 años de edad, de la Alcaldía Tlalpan.	Porcentaje de servicios de internet otorgados	(Número de servicios de internet otorgados / Número de servicios de internet programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Servicios otorgados	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Las personas inscritas para recibir el servicio de internet acuden por él.	100%
C1 Actividad 1	Atender solicitudes de servicio de internet	Porcentaje de cumplimiento de la meta física del programa	(Número solicitudes realizadas / Número de solicitudes esperadas de acuerdo a la meta física del programa)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Solicitudes atendidas	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Las personas interesadas en recibir el servicio de internet realizan su registro al programa..	100%
C1 Actividad 2	Presentar reportes de actividades.	Porcentaje de los reportes mensuales recibidos de las personas beneficiarias que recibieron el servicio de internet.	(Número de reportes mensuales elaborados / Número de reportes mensuales programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reportes	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Las personas beneficiarias que reciben el servicio de internet realizan su reporte mensual	100%
Componente 2	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brindan apoyo en la operación del programa.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos programados a entregar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Que las personas facilitadoras asistan a recoger sus apoyos.	100%

C2 Actividad 1	Integración de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de las personas beneficiarias facilitadores de servicios	(Número de expedientes integrados de las personas beneficiarias facilitadores de servicios / Número de expedientes esperados de las personas beneficiarias facilitadores de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes integrados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Que las personas beneficiarias facilitadoras entreguen la documentación para la integración de sus expedientes.	100%
C2 Actividad 2	Recibir reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de cumplimiento de entrega de reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de reportes recibidos de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número reportes programados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Informes del programa, disponibles en: <a href="http://tlalpan.cdmx.gob.mx">http://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>	Coordinación de Educación	Los colectivos solicitan talleres y capacitaciones	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Comunitaria
<b>Alcance</b>	Proporcionando información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta la responsabilidad de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

### **17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPSO.

**19.1.** Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan que es la encargada del presente programa social, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a su Órgano Interno de Control a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
Alcaldesa de Tlalpan